Municipalidad
de Quilicura

OFICIO ALCALDICIO: Nº 363 /2021

ANT: Decreto Exento 1332 del 24 de marzo del 2021.

MAT: Comunica inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura.

QUILICURA, 31 de marzo 2021

DE: JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE DE QUILICURA

A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, conforme a lo indicado en el Decreto 32 que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, envío adjunto a este oficio conductor copia del Decreto Exento N°1332 de fecha 24 de marzo del 2021 que decreta el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la actualización de nuestro Plan Regulador Comunal de Quilicura.

Esperando su buena acogida, saluda atentamente a Ud.

JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE DE QUILICURA

RBA/MPH/GOP/CAC/JAMC/FGT
DISTRIBUCIÓN:
SEREMI METROPOLITANA DEL MEDIO AMBIENTE - ADMUN – DEPTO. JURIDICO - SECPLAN – DOM – DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - ASUR Archivo.

Municipalidad de Quilicura

Secretaría Municipal

DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILICURA

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

QUILICURA, 24 MAR 2021

DECRETO EXENTO Nº 1332 **/ 2021.-**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El artículo 2 letra i bis) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.
- El artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales de Medio Ambiente; se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Cuerpo legal que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
- El Decreto N°32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.
- El artículo 14 del Decreto N°32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- El Of. Alcaldicio Nº 772 de fecha 10 de junio de 2016, del Alcalde de Quilicura dirigido al SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, donde envía oficio de inicio de procedimiento e Informe EAE para actualización del Plan Regulador Comunal (PRC).
- El ORD. Nº 499 de 06 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, respondiendo al inicio de procedimiento de la EAE de la actualización del PRC.
- El Of. Alcaldicio Nº 435 de fecha 25 de abril de 2018, del Alcalde de Quilicura al SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, solicita validación del proceso y estado de avance de la EAE para la actualización del PRC.
- ORD. Nº 456 de 23 de mayo de 2018, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, validando el proceso y estado de avance de la EAE.
- El Of. Alcaldicio Nº 821 de fecha 24 de junio de 2018, del Alcalde de Quilicura al SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, informando la pausa del proceso de EAE de la actualización del PRC.
- ORD. RR.NN. Nº 879 del 20 de septiembre de 2018, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente (S), mediante el cual se toma conocimiento de la pausa del proceso de EAE de la actualización del PRC.
- La Resolución Exenta N°3.303/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo mediante el cual se prueba el convenio de Cooperación Técnica para la ejecución del estudio "Actualización Estudios Plan Regulador Comunal de Quilicura" suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

- La Resolución Exenta N°113 de fecha 16 de agosto de 2019, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases y llama a licitación del servicio de "Diagnóstico e Imagen Objetivo Actualización Plan Regulador Comunal de Quilicura", ID640-7-LR19.
- La Resolución Exenta N°149 de fecha 14 de octubre de 2019, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que aprueba las respuestas a las consultas y aclaraciones adjudica licitación pública ID 640-7-LR19: "Diagnóstico e Imagen Objetivo Actualización Plan Regulador Comunal de Quilicura", a la Consultora INFRACON S.A.
- El ORD. N° 618 de fecha 07 de octubre de 2020 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, que informa sobre el cierre administrativo del proceso del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica 2016 de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura y a su vez en este mismo acto administrativo, da inicio al nuevo proceso de EAE. Además, solicita considerar que existen nuevos marcos legales, lo que le permitirá al Órgano responsable (Municipalidad de Quilicura) nutrirse de herramientas inéditas en el orden de la planificación territorial, reforzando los procesos de participación de la comunidad, a través de la consulta de Imagen Objetivo; y, regular y hacer hincapié en las áreas de fragilidad ambiental existentes en la comuna (esteros, cauces, remanentes de humedales). Estos hechos podrían incidir en la desaparición sobreviniente del objetivo del procedimiento establecido en el oficio Alcaldicio N° 772/2016, con fecha 10 de junio de 2016, ello debido al evidente desfase del ámbito temporal propuesto y por la diversidad de dinámicas territoriales acaecidas durante el tiempo transcurrido.
- El ORD. N°399 de fecha 08 de febrero del 2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo donde informa de la modificación del plazo del contrato actualmente vigente fundado en los efectos de la contingencia derivada de la pandemia Covid 19, además de indicar que como uno de los productos a realizar durante el primer semestre del 2021 se debe avanzar en las actividades del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal.
- Ley N°21.202 de fecha 23 de enero del 2020, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos y su Reglamento publicado el 24 de noviembre del 2020.
- Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.
- Decreto N°32, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- D.F.L. N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: Que el instrumento de planificación territorial (IPT) que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) corresponde a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura, cuyo desarrollo se lleva acabo teniendo como punto de partida el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente desde el año 1985. Igualmente se considera el marco normativo de nivel intercomunal, contenido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) de 1994 y sus modificaciones posteriores.
De acuerdo con este marco regulatorio se describe a continuación el propósito de la actualización del PRC de Quilicura, referidos a sus fines o metas, justificación, objeto y ámbito territorial - temporal.

1. Que la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Quilicura persigue los siguientes objetivos de para la formulación del instrumento de planificación:

Objetivos Generales:

- Actualizar el Plan Regulador Comunal, incorporando pautas analíticas de gestión y ordenamiento territorial bajo un criterio integrador con sus diversas escalas, de manera que sea capaz de promover un desarrollo urbano armónico, sustentable y equilibrado en sus dimensiones económicas, sociales y ambientales, tanto a corto, mediano y largo plazo.

- Promover una planificación territorial estratégica que fomente, estimule y controle las diversas actividades en función de las identidades, vocaciones y ventajas intrínsecas de la comuna, asegurando la calidad de vida urbana de la población y potenciando sus oportunidades de desarrollo.

- Establecer disposiciones respecto a la fijación de límites urbanos, zonificación de usos de suelo, jerarquización de la estructura vial, localización del equipamiento comunitario, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para el crecimiento futuro de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos como normativos vigentes a la fecha.

Objetivos Específicos:

- Definir normas técnicas que permitan incorporar nuevo suelo urbano previsto por la planificación intercomunal.

- Regular la interacción entre las áreas industriales y los sectores residenciales.

- Mejorar la integración vial del territorio comunal y del sistema vial intercomunal

- Reconocer e incorporar los valores ambientales y naturales presentes en la comuna, como los humedales y otros elementos del paisaje, a la planificación urbana comunal.

2. Que se necesita contar con un instrumento de planificación urbana comunal actualizado, que sea compatible con la compleja realidad social, económica y territorial actual, así como con la normativa urbana general vigente, dando cuenta de los requerimientos de la comunidad.

En la actualidad Quilicura cuenta con dos instrumentos de planificación urbana que norman su desarrollo: El PRC, vigente desde el año 1985, y el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), de 1994, cuyas modificaciones han afectado las disposiciones que rigen sobre la comuna, siendo la más importante la modificación 100 realizada en el año 2013, que disminuye superficie destinada principalmente al desarrollo industrial e incorpora norma condicionada para 1.808 hectáreas de la comuna.

A su vez, se requiere actualizar el plan, ya que la comuna presenta uno de los principales crecimientos demográficos de la Región, pasando en 25 años de 41.121 habitantes (1992) a 210.410 (2017), lo que ha generado un aumento en la demanda por suelo urbano; infraestructura vial y sanitaria; equipamiento y servicios; y, áreas verdes asociadas a la recreación y resguardo de áreas de valor natural, como el estero las cruces.

En la actualidad, la comuna cuenta con problemas espaciales y funcionales que se derivan de la presencia de infraestructura metropolitana que afecta directamente la movilidad intracomunal e intercomunal. Del mismo modo, el desarrollo de actividades productivas y de comercio, de escala intercomunal, sobrecargan el sistema vial, aumentando los tiempos de viaje.

Por último, y para mayor abundamiento, existe en la comunidad una necesidad sentida por generar áreas de recreación y esparcimiento asociadas a áreas verdes, así como el resguardo y reconocimiento del valor ambiental del estero Las Cruces y los cerros circundantes.

3. Que la presente modificación deberá realizar una Evaluación Ambiental Estratégica, por tratarse de una modificación sustancial, que a lo menos contempla: establecer nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras; incrementar la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente; y/o, incrementar el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente. Todo lo anterior, según lo señalado por el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su Art. 29.

4. Que el objetivo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es la incorporación de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumento de ordenamiento territorial como es la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura.

5. Que las temáticas que se abordarán durante el proceso de modificación del PRC de Quilicura están ligadas a la definición de normas técnico urbanísticas referidas a coeficientes de constructibilidad, coeficiente de ocupación, subdivisión predial mínima, usos de suelo permitidos y densidad, por señalar los principales, así como a la definición de sistema de áreas verdes y la red vial comunal.

6. Que el ámbito de aplicación territorial de la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura atañe a la totalidad de la comuna.

Figura 1: Ámbito de Aplicación Territorial

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth.

7. Qué el horizonte temporal de la actualización del Plan Regulador Comunal es de 20 a 25 años.

8. Que durante la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Convenios Internacionales, Estrategias y/o Planes:

- Escala Global
  - Nueva Agenda Urbana – Hábitat III
  - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

- Escala Nacional
- Política Nacional de Desarrollo Urbano
- Política Nacional de Recursos Hídricos
- Política Nacional de Transporte
- Política Nacional de Residuos
- Estrategia Nacional de Biodiversidad
- Plan Nacional de Protección de humedales
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades

- Escala Regional
- Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021
- Plan Regulador Metropolitano de Santiago y sus modificaciones
- Plan Regional de Infraestructura y Gestión del recurso hídrico
- Política Regional de Áreas Verdes
- Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad. Región Metropolitana 2015-2025

- Escala Comunal
- Plan de Desarrollo Comunal de Quilicura 2015 – 2020 y su Prórroga, aprobada según Decreto Exento 6115 del 02 de diciembre del 2020, extendiendo su vigencia por 1 año hasta el 31 de diciembre de 2021.

9. Que se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura y su respectiva Evaluación Ambiental:

- Reconocer y fortalecer las áreas de valor natural y el sistema verde que forman parte del sistema ambiental de la comuna.
- Resguardar el patrimonio cultural y natural a objeto de reforzar la identidad local.
- Fomentar el desarrollo sustentable evitando la exposición de la población en áreas afectadas por amenazas de carácter natural y antrópico.
- Disminuir las externalidades negativas asociadas al uso de transporte motorizado.

10. Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura y su respectiva Evaluación Ambiental:

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ALCANCE
Conservación Biodiversidad Urbana y Patrimonio Cultural.	Resguardar las componentes naturales en condición de vulnerabilidad, correspondientes al humedal, flora y fauna, cursos de agua, quebradas y elementos paisajísticos que aportan un alto valor al ecosistema urbano comunal e intercomunal de la zona. Asimismo reconocer elementos patrimoniales que aportan a la identidad comunal.
Crecimiento urbano multifuncional y armónico en cuanto a usos y alturas que considere la vulnerabilidad socio ambiental existente y la necesidad de integración residencial.	Consolidar una trama urbana compacta y variada en una mixtura de uso y ocupación del suelo, potenciando un desarrollo urbano sustentable. Asimismo mejorar las condiciones ambientales de la comuna.
Espacio vial articulado y uso de medios de transporte sustentables.	Potenciar conectividad interna de la red vial para mejorar los niveles de movilidad a través de nuevas conexiones y favorecer el desarrollo de perfiles viales que permitan la incorporación de medios de transporte no motorizados

11. Que las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura deben considerar que:

- Quilicura es una comuna periférica de la región, que alberga infraestructura y equipamientos de escala metropolitana, a los que debe dar respuesta.
- Se requiere mejorar la movilidad urbana, a través de un sistema vial comunal y una adecuada oferta de servicios y equipamientos que permita a los habitantes, satisfacer sus necesidades básicas.
- Se cuenta con un estero local que presta servicios ecosistémicos al área norte de la región, parte de un sistema de humedales.
- Existe un problema ambiental de escala regional, derivado de la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, que han generado microbasurales y con ello problemas fitosanitarios.
- La actualización viene a establecer nuevas normas de ocupación que permitirán un uso del suelo adecuada a las demandas locales, por sobre la norma genérica de carácter intercomunal.

12. Que durante el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministerio de Minería
- SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana
- SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana
- Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- SEREMI de Economía, Fomento Productivo y Turismo, Región Metropolitana
- SEREMI de Energía, Región Metropolitana
- SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana.
- SEREMI de Educación, Región Metropolitana.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Metropolitana
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana
- Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA), Región Metropolitana
- SEREMI de Minería, Región Metropolitana
- Servicio Nacional de Minería y Geología, Región Metropolitana
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana
- Gobierno Regional, Región Metropolitana
- Superintendencia de Electricidad y Combustible
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

- Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana
- Dirección Regional de Planeamiento, Región Metropolitana
- Dirección Regional de Aeropuerto, Región Metropolitana
- Dirección Regional de Vialidad, Región Metropolitana
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región Metropolitana
- Dirección General de Aguas, Región Metropolitana
- Dirección General de Concesiones
- Empresas de Ferrocarriles del Estado
- Metro de Santiago
- Municipalidad de Pudahuel
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Renca

Que, asimismo se considera la participación de representantes de la comunidad, las cuales son claves para el procedimiento de EAE, como por ejemplo:

- Juntas de Vecinos
- Organizaciones funcionales
- Consejo de la Sociedad Civil
- Actores clave de la comunidad

13. Que para incorporar tempranamente la opinión de los organismos citados, se realizarán reuniones de trabajo para analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad de las alternativas de estructuración territorial, lo que se agregará y analizará junto a la información y opiniones relacionadas con el ámbito ambiental recogidas durante las actividades de participación temprana realizadas en el marco del proceso de actualización del Plan Regulador Comunal.

14. Que el proceso ha considerado y considerará la opinión de la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana que, además de regirse por el Art. 17 del Reglamento para la EAE, contempla la realización de distintas actividades con los actores claves de la comunidad durante todo el proceso de diseño del instrumento de planificación territorial (PRC).

Se espera que la comunidad participe de manera activa, representada a través de: organizaciones territoriales, como lo son las juntas de vecinos; organizaciones sociales funcionales, donde se convocan entre otros; agrupaciones, clubes, consejos y comités; y a representantes de las actividades productivas y comercial mayor.

15. Que el plazo estimado para la elaboración y aprobación de la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura es de 1.100 días. Este plazo es aproximado y corresponde al contemplado por el estudio que proporcionará los antecedentes técnicos para la confección del Proyecto de Planificación. Se distribuye en 6 etapas de trabajo, de acuerdo a la descripción en la siguiente figura:

Figura 2: Esquema de etapas y plazos de formulación del PRC

Etapas	1° ETAPA	2° ETAPA	3° ETAPA	4° ETAPA		5° ETAPA	6° ETAPA	ETAPA FINAL	PLAZO TOTAL DEL ESTUDIO
				4° A	4° B				
	Ajuste Metodológico	Revisión, Análisis y Diagnóstico	Elaboración Imagen Objetivo	Actividades previas a Aprobación Concejo Municipal	Aprobación Concejo Municipal Imagen Objetivo	Anteproyecto del PRC	Proyecto de PRC	Aprobación Final Estudio	
TOTAL PLAZOS (días corridos)	30	180	210	200	150	150	120	30	1.070

- El plazo total de Contrato (distinta del plazo total del Estudio), considera 30 días corridos adicionales al plazo total del Estudio, esto es 1.100 día.

Fuente: SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, 2021.

Debe considerarse que la fase de elaboración, se inició en noviembre del 2019, tras la contratación de estudio.

DECRETO:

DEJESE SIN EFECTO el Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado a través del Oficio Alcaldicio N° 772 de fecha 10 de junio de 2016, del Alcalde de Quilicura dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente, que informa que la Municipalidad ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de su Plan Regulador Comunal.

INÍCIESE el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilicura, según lo establecido en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ENVÍESE copia del presente Decreto a la SEREMI del Medio Ambiente, según lo establece el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

PUBLÍQUESE un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, un diario de circulación regional y en el sitio web de la Municipalidad de Quilicura, y dese inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

EDUARDO BUDINI GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE

RBA/MBH/GAP/CAC/JAMC/FGT
DISTRIBUCIÓN: - Alcaldía - Administración Municipal - Direcciones Municipales - ASUR - Oficina de Partes - Archivo.

Municipalidad de Quilicura

SECPLAN
Secretaría Comunal de Planificación

OF. ALCALDICIO N° 772/16

ANT. : Decreto 32 MMA 17 agosto2015

MAT.: Envía oficio inicio proceso e informe EAE para actualización PRC

QUILICURA, 10 JUN 2016

OF. DE PARTES
14 JUN 2016
SEKCM
M.A.

DE : JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

A : JORGE CANALES DE LA PUENTE
SEREMI RM DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, la presente tiene por objeto enviar informe y oficio de inicio para Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal, según indica decreto 32 de Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica

Anexo encontrara informe de referencia.

Esperando buena acogida, me despido atentamente.

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
ALCALDE

JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE

JLFM/PGG.-
DISTRIBUCIÓN:

-SEREMI RM Ministerio Medio Ambiente
- Alcaldía
-SECPLAN
-Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente
- ASUR